

CONTRATO DE EXPLOTACION MINERA



Entre; Los señores **LUIS ALBERTO MORA ALMONTE**, dominicano, mayor de edad, Soltero, Residente en la provincia La Vega y accidentalmente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cedula de identidad y electoral No.047-0118071-5 quien actúa en representación de la sociedad **AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES MORA ROSARIO S,R,L.** con su RNC 131881608, quien en lo adelante para el presente contrato se denominara **LA PRIMERA PARTE O EL COMPRADOR**, y la señora **ANA MARIA ORTEGA NUÑEZ**, dominicana, mayor de edad, residente en esta ciudad de Santiago de los caballeros, portadora de la cedula de identidad y electoral No.031-0441154-5, quien en lo adelante para el presente contrato se denominara **LA SEGUNDA PARTE O EL VENDEDOR**, han pactado lo siguiente:

La **SEGUNDA PARTE** autoriza a la **PRIMERA PARTE** a explorar y explotar material de agregado en dicha propiedad parcela dentro del ámbito de la parcela No. 69, del distrito catastral No.14 ubicado en la sección cañada bonita, **VILLA BISONO (Navarrete)**, provincia Santiago de los caballeros. -----

La **PRIMERA PARTE** acuerda pagarle a la **SEGUNDA PARTE** un precio de **Sesenticinco pesos dominicanos (RDS 65.00)** por cada metro cubico de material de agregado retirado en la explotación de dicha propiedad dentro del ámbito de la parcela No.69, distrito catastral 14. -----

La **PRIMERA PARTE** se hace responsable a partir de la firma del presente contrato de toda la operación derivada de la exploración y explotación del Material de Agregado en dicha propiedad, dentro del ámbito de la parcela No. 69, del Distrito Catastral No. 14. ---

La **PRIMERA PARTE** se compromete en sacar el permiso de explotación ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en un año a partir de la firma del presente Contrato, periodo en el cual se mantendrá dando el adecuado seguimiento al proceso y comunicando a **LA SEGUNDA PARTE** los avances de este. -----

La **PRIMERA PARTE** será el único responsable de cubrir con todos los costos relativos a los estudios pertinente al Permiso de Explotación, luego de obtener dicho permiso o autorización, se le otorgará un año para dicha extracción de material de agregado. -----

Este contrato podrá ser renovado previamente las partes estén de acuerdo en revisar y modificar cualquier punto con antelación y prioridad al mismo de 3 meses. -----

La **SEGUNDA PARTE** podrá designar espacios, corredores y carreteras, así como también administradores, revisar contabilidad y horarios dentro de dicho proyecto, dentro de su propiedad. -----

Hecho y firmado en dos originales de un mismo tenor y efecto de buena fe en Santiago de los Caballeros, a los veintinueve (29) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021). -----



Por la primera Parte:

LUIS ALBERTO MORA ALMONTE

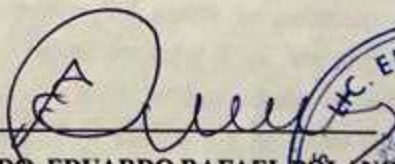


Ana María Ortega
Por la segunda Parte:

ANA MARIA ORTEGA NUÑEZ

Yo, **LICDO. EDUARDO RAFAEL POLANCO**, Abogado, Notario Público de los del Número para el Municipio de Santiago, debidamente matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios, con el No.5477, con mi estudio profesional abierto marcado en la calle Buena Vista, del sector la Gallera de esta ciudad de Santiago de los Caballeros. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del acto que precede han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **LUIS ALBERTO MORA ALMONTE**, y **ANA MARIA ORTEGA NUÑEZ** cuyas generales y calidades constan en este acto, siendo personas a las cuales e identificado por la presentación de sus respectivos documentos de identidad, quienes me declaran que esa es la forma en que acostumbran a firmar todos los actos tanto de su vida pública como privada. -----

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE. En la ciudad de Santiago de Los Caballeros Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021). -----


LICDO. LICDO. EDUARDO RAFAEL POLANCO
NOTARIO PÚBLICO

